



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 119 -2019-SUNARP/ZR.IV-JEF

Iquitos, 19 de setiembre del 2019

VISTO:

El Informe N° N° 721-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM-ABA del 17 de setiembre del 2019; Informe N° 185-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM-ABA del 17 de setiembre del 2019, Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF del 09 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante Ley), tiene como finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Asimismo, el artículo 212° de la Ley, señala respecto a la rectificación de errores lo siguiente: Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF del 09 de setiembre de 2019, se resuelve aprobar, autorizar y designar a los miembros de Comité de Selección del expediente de Procedimiento de selección - Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS para la *Adquisición de un (01) Gabinete Inteligente para la Zona Registral N° IV – Sede Iquitos.*

Que, mediante Informe N° 721-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM-ABA del 17 de setiembre del 2019, el área de Abastecimiento solicita ante la Unidad de Administración la rectificación de la Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF, debido a un error involuntario en los controles de procedimiento de selección, en el extremo que debe modificarse el número de orden de procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF, cuando debió ser de Adjudicación Simplificada N° 009-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS.

Que, mediante Informe N° 185-2019-SUNARP-ZR.IV/UADM del 17 de setiembre del 2019, la Unidad de Administración solicita ante la Jefatura Zonal la rectificación de la Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF, debido a un error involuntario en los controles de procedimiento de selección, habiéndose indicado que el procedimiento correspondería a la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS, debiendo ser lo correcto Adjudicación Simplificada N° 009-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS.





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

Que, en ese contexto teniendo en cuenta los párrafos antes indicados, esta jefatura rectificará el error material señalado y consignará lo correcto, en mérito a que dicha rectificación no trae como consecuencia la modificación del contenido de la antes referida resolución, es decir, del objeto de la voluntad administrativa manifestada en aquella.

De conformidad con la autonomía económica y administrativa decretada por el artículo 4° de la Ley N° 26366, concordante con las funciones y atribuciones prescritas en el inciso t) del Art. 63° del ROF de la SUNARP, aprobado por decreto Supremos N° 012-2013-JUS, y estando a la Resolución N° 218-2018-SUNARP/GG

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Rectificación.

Rectificar, el error material contenido en la Resolución Jefatural N° 115-2019-SUNARP-ZR. IV-JEF del 09 de setiembre de 2019, respecto a la numeración de la Adjudicación Simplificada N° 010-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS, **debiendo ser lo correcto de la siguiente manera:** Adjudicación Simplificada N° 009-2019-SUNARP/ZRN°IV-SEDE IQUITOS, quedando subsistente lo demás en cuanto a su contenido.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificación.

Notificar, con el tenor de la presente Resolución, a la Unidad de Administración, Oficina de Control Interno, así como a los miembros Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en la web institucional;




Carmen Salome Sandoval Pinto
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV Sede Iquitos